
LA PROPIE
MARÍA LUISA VOZMED
MÁLA

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **1.368/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 7ª, al folio 127, del tomo 2.646, libro 864, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NÚMERO UNO.- LOCAL COMERCIAL en planta baja, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde. Ocupa una **extensión superficial** de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS METROS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con solar número diecinueve de la parcelación y local segregado de ésta; Sur, local segregado número uno-A; al Este, con local segregado y calle Carril de la Cordobesa; y Oeste, con la calle Santa Matilde. **CUOTA:** Doce enteros y noventa y dos centésimas de otro entero por ciento. Esta finca ES RESTO, después de haberse practicado diversas segregaciones.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0001ID.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000253434.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"HIGHLINE RESIDENCES SANTA RUFINA, S.L."**, con C.I.F. B-87880662, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 7ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con número de protocolo 2.329, el veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 2.646, al folio 127, del libro 864, practicada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 146, de fecha: 30/07/2015.

- **Afección** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 146, de fecha: 30/07/2015.

- **Afección** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 146, de fecha: 30/07/2015.

- **Afección** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 146, de fecha: 30/07/2015.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 7ª, tomo 2646, libro 864, folio 127, de fecha: 19/02/2019.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 7ª, tomo 2646, libro 864, folio 127, de fecha: 19/02/2019.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

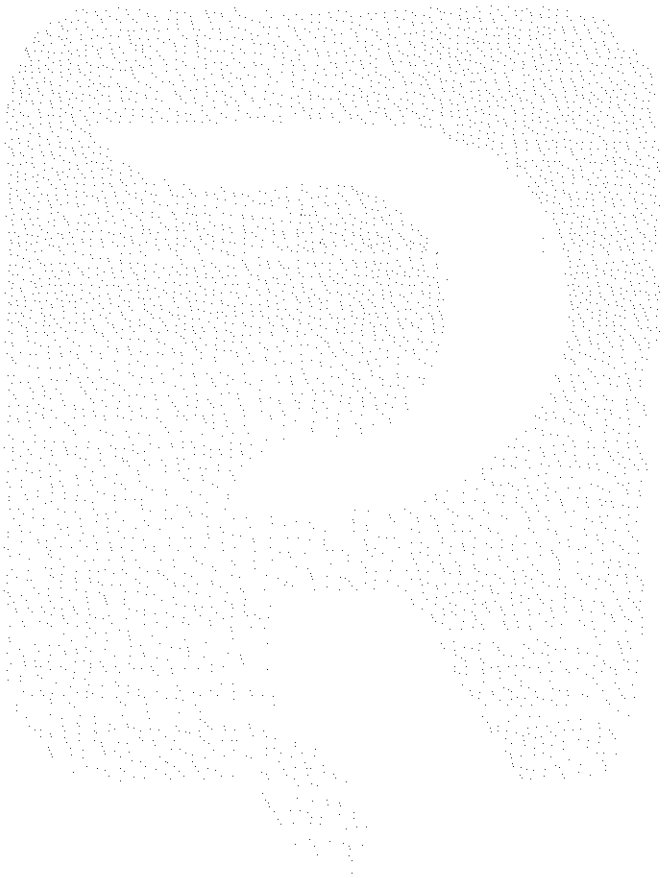
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo

un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **1.370/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, actualizada por la 3ª, al folio 147, del tomo 1.906, libro 122, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: DOS.- LOCAL COMERCIAL en planta primera, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde, **hoy número treinta y ocho.** Ocupa la totalidad de esta planta, exceptuando la zona destinada a portal de entrada, escalera y huecos de ascensores que se ubican en su interior, comprensivo de una **superficie total construida** de MIL OCHENTA METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: Al Norte, en línea quebrada de dos trazos, con el solar número diecinueve de la parcelación; al Sur, en esquina curva, con la conjunción de las calles Carril de la Cordobesa y Santa Matilde; al Este, en línea recta, con calle Carril de la Cordobesa; y al Oeste, en otra línea recta, con calle Santa Matilde. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros y cincuenta y una centésimas de otro entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0002OF.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000253472.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 5ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con número de protocolo 1.285, el doce de julio del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 1.906, al folio 148, del libro 122, practicada con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- LICENCIA DE OBRAS: Al margen de la inscripción 3ª de dominio existe la siguiente nota: "La Licencia **REFERENCIA: OM 2.016/86,** solicitada por la entidad "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", de uso de carácter provisional para ampliación de la escuela de pilotos de vuelo y azafatas en Carril de la Cordobesa, número 40, con referencia catastral 1433107UF7613S, **se concede en precario y con carácter provisional,** debiendo cesar los usos y demoler/retirar las instalaciones, maquinarias y equipamientos instalados en la edificación para la implantación de dicho uso a costa de la propiedad y sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que disponga el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".

- ARRENDAMIENTO: La finca de este número y otra más se encuentran ARRENDADAS a las sociedades "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", con C.I.F. B-92034636 y "AERODYNAMICS CAREER ACADEMY, S.L.", con C.I.F. B-93323467, en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito en Málaga, 13 de diciembre de 2.014 y su anexo de fecha 2 de enero de 2.017, lo que ha

motivado la inscripción 4ª, de la finca registral 1.370/B, al folio 147, del tomo 1.906, libro 122; y la inscripción 3ª, de la finca registral 2.341/B, al folio 83, del tomo 1.969, libro 187, practicadas con fechas 25 de agosto de 2.017. Dicho contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, iniciando su vigencia el día 1 de febrero de 2.015, siendo su vencimiento el día 31 DE ENERO DE 2.020. Inscripción 4ª, de fecha 25 de agosto de 2.017, al folio 147, del libro 122, tomo 1.906 y en virtud de la escritura otorgada en Málaga, ante el Notario DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, con número de protocolo 1.610, el 24 de mayo de 2.017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 4ª, tomo 1906, libro 122, folio 147, de fecha: 25/08/2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 5ª, tomo 1906, libro 122, folio 148, de fecha: 16/08/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de

satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **1.372/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 7ª, al folio 134, del tomo 2.646, libro 864, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: TRES.- LOCAL COMERCIAL en planta segunda, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde. Ocupa la totalidad de esta planta, exceptuando la zona destinada a portal de entrada, escalera y hueco de ascensores que se ubican en su interior, compresivo de una **superficie total construida** de MIL OCHENTA METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS y linda: Al Norte, en línea quebrada de dos trazos, con el solar número diecinueve de la parcelación; al Sur, en esquina curva, con la conjunción de las calles Carril de la Cordobesa y Santa Matilde; al Este, en línea recta, con calle Carril de la Cordobesa; y al Oeste, en otra línea recta, con calle Santa Matilde. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros y cincuenta y una centésimas de otro entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0003PG.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000253526.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"HIGHLINE RESIDENCES SANTA RUFINA, S.L."**, con C.I.F. B-87880662, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 7ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con número de protocolo 2.328, el veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 2.646, al folio 134, del libro 864, practicada con fecha diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **AFECCIÓN** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 150, de fecha: 30/07/2015.

- **AFECCIÓN** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 150, de fecha: 30/07/2015.

- **AFECCIÓN** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 150, de fecha: 30/07/2015.

- **AFECCIÓN** liquidada en sucesiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 6ª, tomo 1906, libro 122, folio 150, de fecha: 30/07/2015.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 7ª, tomo 2646, libro 864, folio 134, de fecha: 19/02/2019.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 7ª, tomo 2646, libro 864, folio 134, de fecha: 19/02/2019.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 7ª, tomo 2646, libro 864, folio 134, de fecha: 19/02/2019.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso,

rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **2.262/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 10ª, al folio 55, del tomo 2.467, libro 685, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE INDUSTRIAL sita en la calle Santa Matilde, número seis, en parcela procedente de la finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, estando distribuida en varias dependencias. Dicha nave ocupa toda la **superficie** de la parcela sobre la que está construida, es decir, OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Linda: Por el Frente u Oeste, por donde tiene su entrada, en línea de treinta y un metros y cincuenta centímetros, con la calle Santa Matilde; por el Norte o Izquierda entrando, con la Plaza de San Fermín, en línea curva aproximada de diez metros y veintisiete centímetros; por el Sur o Derecha entrando, forma una línea quebrada de dos trazos, de los que su lado más al Este tiene veintiséis metros y noventa centímetros y linda con solar número diecisiete y su lado más al Oeste mide diecisiete metros y sesenta centímetros y linda con solar número dieciséis, ambos de la misma parcelación de la finca matriz de donde esta procede; y por el Este o Fondo, en línea de veintiséis metros y cuarenta centímetros, con la calle San Lucas.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433101UF7613S0001MD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000078556.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, que es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 8ª y en virtud de la escritura de transmisión otorgada en Málaga, ante el Notario DON RAMÓN ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo 523, el ocho de julio del año dos mil trece, inscrita en el tomo 2.467, al folio 54, del libro 685, practicada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. Asimismo, dicha entidad es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 10ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Madrid, ante el Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, con número de protocolo 1.322, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, inscrita en el tomo 2.467, al folio 55, del libro 685, practicada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 10ª, tomo 2467, libro 685, folio 55, de fecha: 15/09/2016.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 10ª, tomo 2467, libro 685, folio 55, de fecha: 15/09/2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **2.341/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 2ª, al folio 83, del tomo 1.969, libro 187, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO UNO, en planta baja, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde. Ocupa una **total superficie construida** de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y **útil** de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Linda: Frente, con Carril de la Cordobesa; y Derecha entrando, Izquierda y Fondo, finca de que se segrega. **CUOTA:** Catorce enteros y ocho centésimas de otro entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0004AH.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000271063.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 4ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con número de protocolo 1.285, el doce de julio del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 1.969, al folio 84, del libro 187, practicada con fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- LICENCIA DE OBRAS: Al margen de la inscripción 2ª de dominio existe la siguiente nota: "La Licencia **REFERENCIA: OM 2.016/86,** solicitada por la entidad "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", de uso de carácter provisional para ampliación de la escuela de pilotos de vuelo y azafatas en Carril de la Cordobesa, número 40, con referencia catastral 1433107UF7613S, **se concede en precario y con carácter provisional,** debiendo cesar los usos y demoler/retirar las instalaciones, maquinarias y equipamientos instalados en la edificación para la implantación de dicho uso a costa de la propiedad y sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que disponga el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".

- ARRENDAMIENTO: La finca de este número y otra más se encuentran ARRENDADAS a las sociedades "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", con C.I.F. B-92034636 y "AERODYNAMICS CAREER ACADEMY, S.L.", con C.I.F. B-93323467, en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito en Málaga, 13 de diciembre de 2.014 y su anexo de fecha 2 de enero de 2.017, lo que ha motivado la inscripción 4ª, de la finca registral 1.370/B, al folio 147, del tomo 1906, libro 122; y la inscripción 3ª, de la finca registral 2.341/B, al folio 83, del tomo 1969, libro 187, practicadas con fechas 25 de agosto de 2.017. Dicho contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, iniciando su vigencia el día 1 de febrero de 2.015, siendo su vencimiento

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

el día 31 DE ENERO DE 2.020. Inscripción 3ª, de fecha 25 de agosto de 2.017, al folio 83, del libro 187, tomo 1.969 del archivo y en virtud de la escritura de arrendamiento otorgada en Málaga, ante el Notario DON FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, con número de protocolo 1.610, el 24 de mayo de 2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1969, libro 187, folio 83, de fecha: 25/08/2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 4ª, tomo 1969, libro 187, folio 84, de fecha: 16/08/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **5.751/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 16ª, al folio 28, del tomo 2.568, libro 786, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE COMERCIAL TRECE-A, en la parcelación procedente de la Finca La Cordobesa, en término de Málaga, Primer Partido de la Vega. Su solar **mide** SETECIENTOS TREINTA METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, de los que se ocupan por la nave seiscientos dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, quedando el resto para explanada frontal. Linda: Al Frente, en catorce metros y noventa y dos centímetros, la calle; a la Espalda, en igual medida, otra calle; a la Derecha entrando, en cincuenta y dos metros, la nave trece-B; y a la Izquierda, la parcela catorce de doña Dolores Bejarano.

REFERENCIA CATASTRAL: 1434104UF7613S0001OD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000315026.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, que es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 13ª y en virtud de la escritura de transmisión otorgada en Málaga, ante el Notario DON RAMÓN ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo 523, el ocho de julio del año dos mil trece, inscrita en el tomo 2.478, al folio 111, del libro 696, practicada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. Asimismo, dicha entidad es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 16ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Madrid, ante el Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, con número de protocolo 1.322, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, inscrita en el tomo 2.568, al folio 28, del libro 786, practicada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- LICENCIA DE OBRA MENOR: En expediente VE-2.652-2.001 del Servicio de Licencia de Obras -Licencia de Obra Menor- de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, promovido por la mercantil "Nekerman Horse, S.L.", consta resolución dictada por el Gerente con fecha 22 de noviembre de 2.001, en la que se le concede licencia municipal de obras de carácter provisional para "Rehacer la medianería con la nave colindante hasta las chapas de cubrición y sustitución de la puerta de entrada", de la nave sita en calle Santa Rufina, número 3; y calle San Lucas, número 4, que se encuentra ubicada en el PERI-LO.13 "San Lucas", debiendo la propiedad renunciar al aumento de valor de expropiación derivado de las instalaciones para que se concede licencia y asumir la condición de demoler o trasladar la instalación cuando lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, según consta en la nota al margen de la inscripción 4ª, de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO MÁLAGA

fecha 31 de enero de 2.002.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 16ª, tomo 2568, libro 786, folio 28, de fecha: 15/09/2016.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 16ª, tomo 2568, libro 786, folio 28, de fecha: 15/09/2016.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad

establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **5.753/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 12ª, al folio 110, del tomo 2.393, libro 611, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE COMERCIAL TRECE-B, en la parcelación procedente de la Finca La Cordobesa, en término de Málaga, Primer Partido de la Vega, **hoy calle Santa Rufina, número tres.** Su solar **mide** SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, de los que ocupan por la nave propiamente dicha seiscientos sesenta y siete metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, parte de los cuales se destinan a una oficina, quedando el resto no ocupado por la nave para explanada frontal. Linda: Al Frente, en catorce metros y noventa y dos centímetros, calle; a la Espalda, en igual medida, otra calle; a la Derecha entrando, parcela doce; y a la Izquierda, en cincuenta y dos metros, la nave trece-A.

REFERENCIA CATASTRAL: 1434102UF7613S0001FD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000315040.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"DORICA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A."**, con C.I.F. A-18208835, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 10ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Antequera -Málaga-, ante el Notario DON JUAN ANGEL PINO LOZANO, con número de protocolo 1.633, el veintidós de septiembre del año dos mil seis, inscrita en el tomo 2.393, al folio 109, del libro 611, practicada con fecha dos de noviembre del año dos mil seis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- **HIPOTECA** a favor de la **COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA**, por un importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y TRES EUROS de principal; VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE EUROS de recargo de apremio; y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y SEIS EUROS para intereses de demora, lo que hace un importe total de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con ochenta y seis euros, con una DURACIÓN INDEFINIDA, con un valor de subasta de OCHOCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN EUROS. Según la inscripción 11ª, al folio 110, del libro 611, tomo 2.393, en virtud de escritura de fecha tres de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario DON AURELIO NUÑO VICENTE, con residencia en GRANADA, con número de protocolo 3.132, practicada con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

- **HIPOTECA** a favor del **"MONTE DE PIEDAD Y CAJA AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA" -CAJASOL-**, para responde de: Un importe equivalente al cien por cien del capital del préstamo, equivalente a SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS por el principal del préstamo; un quince por ciento del capital de préstamo, para responder del pago de los intereses remuneratorios, equivalente a CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS EUROS; un cuarenta y cinco por ciento del capital de préstamo, para responder del pago de los intereses moratorios, equivalente a TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS; y de un diez por ciento del capital de préstamo para el pago de las costas y gastos, entre los que se entenderán incluidos los de prima de seguro que cubra el riesgo de incendio o impuestos sobre el bien hipotecado, así como de los perjuicios en caso de incumplimiento, equivalente a SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS; respondiendo la finca de un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS, con un valor de subasta de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS. Por un PLAZO de CINCO AÑOS. Según la inscripción 12ª, al folio 110, del libro 611, tomo 2.393, en virtud de escritura de fecha uno de octubre del año dos mil nueve, ante el Notario DON AURELIO NUÑO VICENTE, con residencia en GRANADA, con número de protocolo 2.630, practicada con fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han

recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca registral **5.880** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 9ª, al folio 130, del tomo 2.126, libro 344, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE INDUSTRIAL sita en la parcela señalada con los números dieciséis y diecisiete del Plan de Ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el Partido Primero de la Vega, con frente a la calle Santa Matilde, donde le corresponde el número seis. Ocupa una **superficie construida** de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que es la **totalidad del solar.** Consta en su interior de una oficina y servicios. Linda: Al Norte, con la parcela número quince del Plan de Ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga; al Oeste, con la calle Santa Matilde; al Este, con la parcela número veintiuno; y al Sur, punto de unión de los linderos Este y Oeste formando un ángulo agudo. Dicha nave esta dotada de las correspondientes instalaciones de agua, luz y saneamiento, propias para el fin a que se destinan.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433108UF7613S0001JD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000138496.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, que es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 15ª y en virtud de la escritura de transmisión otorgada en Málaga, ante el Notario DON RAMÓN ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo 523, el ocho de julio del año dos mil trece, inscrita en el tomo 2.475, al folio 82, del libro 693, practicada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. Asimismo, dicha entidad, **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, es titular también del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 17ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Madrid, ante el Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, con número de protocolo 1.322, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, inscrita en el tomo 2.475, al folio 84, del libro 693, practicada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 17ª, tomo 2475, libro 693, folio 84, de fecha: 15/09/2016.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 17ª, tomo 2475, libro 693, folio 84, de fecha: 15/09/2016.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo

caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **8.200** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 88, del tomo 1.915, libro 132, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: SOLAR procedente de la Finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, de este término, lleva el número diecinueve de la parcelación efectuada por la propiedad de la finca principal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y tiene una **extensión superficial** de MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, en parte, con la calle en proyecto llamada Santa Matilde que se prevé con ocho metros de anchura y en más cantidad que el solar número dieciséis de la misma parcelación de la finca principal; al Este, con el solar número veinte de la misma parcelación; al Sur, con calle en proyecto del Plan de Ordenación Municipal que se prevé con dieciséis metros de anchura; y al Oeste, con el solar número dieciocho de la propiedad del señor Urbano y con la referida calle en proyecto de Santa Matilde. Afecta la figura de un perímetro irregular formando martillo en su viento Oeste.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433106UF7613S0001XD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000078532.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la sociedad **"HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 5ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA SILVIA ANA TEJUCA GARCÍA, con número de protocolo 1.391, el diez de mayo del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 2.631, al folio 169, del libro 849, practicada con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1915, libro 132, folio 88, de fecha: 18/05/2017.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 4ª, desde el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 5ª, tomo 2631, libro 849, folio 169, de fecha: 30/05/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

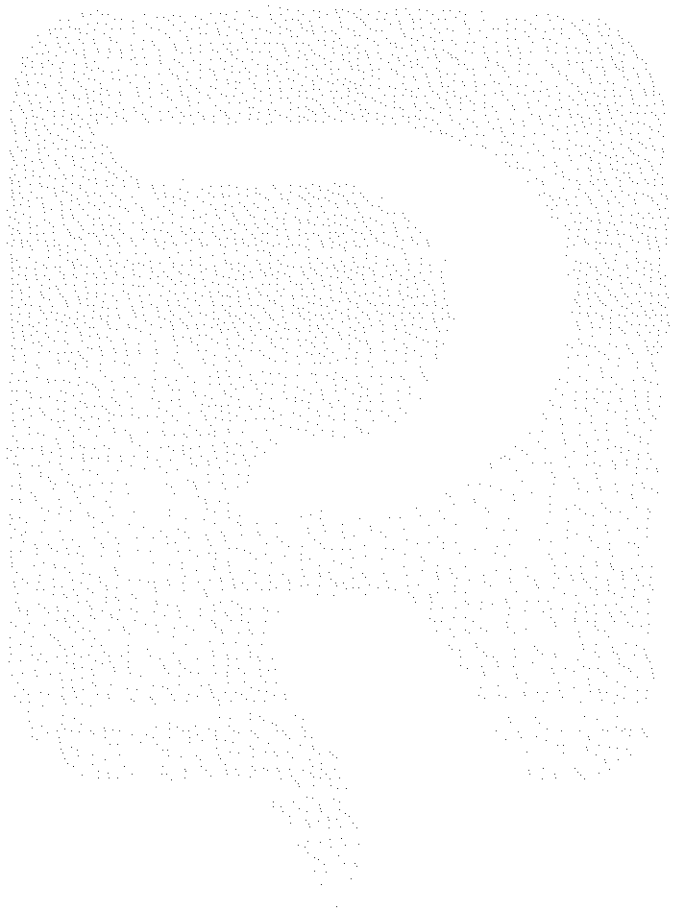
1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **8.204** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 92, del tomo 1.915, libro 132, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: PARCELA de terreno procedente de la denominada "La Cordobesa", término municipal y Primer Partido de la Vega, de esta Ciudad, que constituye el solar número veintiuno en el plano parcelario aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Linda, tomando como frente la calle del Santo Ángel de la Guarda, hoy llamada San Lucas, en una línea de sesenta y dos metros y sesenta y cinco centímetros: Derecha, en línea de veintidós metros y sesenta centímetros, con parcela número diecisiete; Izquierda, en línea de cuarenta y siete metros y treinta centímetros, con calle Municipal del Plan de Ordenación; y al Fondo, en línea de cincuenta metros y noventa centímetros, con parcela número diecinueve. Ocupa una **superficie** de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433103UF7613S0001KD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000016367.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 3ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante la Notario DOÑA SILVIA ANA TEJUCA GARCÍA, con número de protocolo 1.391, el diez de mayo del año dos mil dieciocho, inscrita en el tomo 1.915, al folio 92, del libro 132, practicada con fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1915, libro 132, folio 92, de fecha: 30/05/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:



NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **9.578/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª y nota al margen en la inscripción 2ª, al folio 69, del tomo 2.043, libro 261, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Porción de terreno.

URBANA: TROZO de terreno o SOLAR sito en la Cordobesa, término municipal y Primer Partido de la Vega, de Málaga, señalado con el número siete del plano de parcelación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Linda: Al Norte, con calle municipal en proyecto del plan de ordenación que la separa del ferrocarril de Córdoba a Málaga en una línea de cuarenta metros y veinticinco centímetros; al extremo de la misma, en dirección Este, hay un sector de circunferencia que forma esquina y en el ángulo ligeramente obtuso hace correr el lindero Este de la parcela a todo lo largo de la proyectada calle de San Isidro, llamada hoy de Santa Águeda, en un línea de treinta metros y sesenta centímetros; al final de dicha línea y formando ángulo agudo, se extiende otra que constituye el lindero Sur, que con una longitud de cincuenta y cinco metros la separa de la parcela o solar número seis de la finca matriz; por último y a partir del extremo occidental de esa línea, en ángulo recto, sigue otra de veintiséis metros y veinticinco centímetros, que constituye el lindero Poniente y se extiende a lo largo de la calle proyectada paralela a la Ronda Exterior y con una anchura de doce metros desde la parcela segregada hasta el muro de dicha Ronda. Los linderos Oeste y Norte se unen también, formando esquina, con un pequeño arco. Dichos linderos encierran una **extensión superficial** de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Sobre la finca de este número se ha practicado una **segregación**, de un trozo de terreno de CIENTO OCHO METROS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000001967.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DON JOSE GARCIA GOMEZ DE ARTECHE con N.I.F. 24.580.836-T,** casado con **DOÑA DOLORES BEJARANO MARZO con N.I.F. 24.566.856-G,** que adquiere para su sociedad de gananciales, que es titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 1ª de su antiguo número, registral 371/A, tomo 427, al folio 6, de fecha 26 de noviembre de 1.966, por escritura de compraventa otorgada el 23 de julio de 1.966, ante el Notario de Málaga, don José Manuel Ávila Pla.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSE GARCIA GOMEZ DE ARTECHE con N.I.F. 24.580.836-T y DOÑA DOLORES BEJARANO MARZO con N.I.F. 24.566.856-G,** que son titulares del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, con carácter ganancial, según consta en la inscripción 2ª de su número actual, registral 9.578/A, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON TOMÁS BRIOSO ESCOBAR, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el tomo 2.043, al folio 69, del libro 261,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ MÁLAGA

practicada con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DOÑA MARIA PILAR GOMEZ DE ARTECHE EZQUERRA, con N.I.F. 16.197.569-A,** que es titular del pleno dominio de una cuarta parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, según consta en la inscripción 3ª de su número actual, registral 9.578/A, en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON TOMÁS BRIOSO ESCOBAR, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el tomo 2.043, al folio 69, del libro 261, practicada con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y cinco.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres,** según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** en favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, sobre esta finca y otra más, sólo en cuanto a tres cuartas partes indivisas con carácter ganancial perteneciente al demandado, don José García Gómez de Arteche, para responder de 35.112,88 euros de principal, 5.965,25 euros de intereses y 1.000 euros de costas, en reclamación de un total de CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON TRECE EUROS, en virtud de mandamiento expedido el once de octubre del año dos mil dieciséis, por la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía de la Agencia Tributaria, según consta en la anotación letra B, practicada con fecha 26 de octubre de 2.016.
EXP. CERTIFICACIÓN: Con igual fecha que la anotación, se ha **expedido certificación** para el expediente administrativo de apremio que ha motivado la misma, artículo 84.2 del Real Decreto 939/2.005 de 29 de julio.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **10.906/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 215, del tomo 2.116, libro 334, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: LOCAL COMERCIAL NÚMERO CINCO, en planta baja, del edificio destinado a uso comercial, situada su fachada a la calle Santa Matilde, por donde tiene su entrada independiente, de la ciudad de Málaga. Tiene una **superficie** de TREINTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. Linda, dando su frente a la citada calle Santa Matilde: Derecha entrando, Izquierda y Fondo, resto de finca matriz de donde se segrega. **CUOTA:** Un entero y quince centésimas de otro entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0003.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000353837.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"DISTRIBUIDORA CAFE VIRREY, S.L."**, con C.I.F. B-29876505, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 1ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Colmenar -Málaga-, ante la Notario DOÑA MARGARITA ACITORES PEÑAFIEL, con número de protocolo 719, el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el tomo 2.116, al folio 215, del libro 334, practicada con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **11.325/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 216, del tomo 2.336, libro 554, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE actualmente señalada con el número cuatro, de la calle Santa Águeda, en terrenos procedentes de la finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, de este término municipal. Consta de planta baja y entreplanta, cada una de ellas con una superficie construida de ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, siendo por tanto, la **total superficie construida** de la nave de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. En la planta baja se ubican dos aseos y un despacho u oficina y comunica con la entreplanta mediante dos escaleras de acceso y un montacargas hidráulico. La edificación ocupa la totalidad del solar sobre el que se levanta, el cual tiene una **extensión superficial** de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, siendo sus linderos generales los siguientes: Al Norte, con la calle del Plan de Ordenación Municipal de veinte metros de anchura; por el Este, con la calle en proyecto denominada de Santa Rufina, que se prevé con anchura de cuatro metros en terrenos de la finca principal; por el Sur, con el solar número nueve de la parcelación de la finca matriz; y por el Oeste, con la calle en proyecto de San Isidro que se prevé con ocho metros de anchura. La edificación esta dotada de las oportunas instalaciones de electricidad, agua corriente y saneamiento, propias para el fin a que se destina.

REFERENCIA CATASTRAL: 1435101UF7613N0001HY.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000078617.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita, **por terceras e iguales partes indivisas,** a favor de DOÑA **MARIA DEL CARMEN, DON MIGUEL ÁNGEL y DON ANTONIO DIAZ ROMERO,** con N.I.F. 24.774.190-Q, 24.862.283-L y 24.799.316-A, respectivamente, que son titulares, cada uno de ellos del pleno dominio de una tercera parte indivisa de esta finca, con carácter privativo, según consta en la inscripción 1ª y en virtud de la escritura otorgada en Málaga, ante el Notario DON ANTONIO MARTÍN GARCÍA, con número de protocolo 715, el cuatro de marzo del año dos mil cuatro, inscrita en el tomo 2.336, al folio 216, del libro 554, practicada con fecha tres de noviembre del año dos mil cuatro.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres,** según consta de la

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **12.414/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 159, del tomo 2.211, libro 429, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NÚMERO UNO-A.- LOCAL COMERCIAL en planta baja, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno-A, con fachada también a la calle Santa Matilde. Ocupa una **extensión superficial** de SESENTA Y NUEVE METROS CON UN DECÍMETRO CUADRADOS. Linda: Por su Frente, con calle Santa Matilde y Carril de la Cordobesa; por su Derecha entrando, Carril de la Cordobesa; y por su Izquierda y su Fondo o Espalda, con finca matriz de que procede. **CUOTA:** Dos enteros y once centésimas de otro entero por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000524336.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DON EDUARDO JAVIER ARAGONES DIAZ, con N.I.F. 74.859.280-F,** que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca con carácter privativo, según consta en la inscripción 1ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON MARTÍN ANTONIO QUILEZ ESTREMERA, con número de protocolo 2.891, el veintiséis de abril del año dos mil uno, inscrita en el tomo 2.211, al folio 159, del libro 429, practicada con fecha seis de julio del año dos mil uno.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- **HIPOTECA** a favor de **"MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA" -UNICAJA-**, para responder de: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES EUROS de principal del préstamo; del pago de intereses ordinarios de una anualidad al tipo del veintiuno por ciento, hasta la cantidad máxima de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCO EUROS; del pago de intereses de demora de dos anualidades al tipo del veinticinco por ciento, hasta la cantidad máxima de QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON TREINTA Y UN EUROS; y de SIETE



MIL OCHOCIENTOS TRECE CON DIECISEIS EUROS más para costas y gastos, por un PLAZO de 180 MESES. Según la inscripción 2ª, al folio 159, del libro 429, tomo 2.211, en virtud de escritura de fecha veintiséis de abril del año dos mil uno, ante el Notario DON MARTÍN ANTONIO QUILEZ ESTREMERA, con residencia en MÁLAGA, con número de protocolo 2.892, practicada con fecha seis de julio del año dos mil uno.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

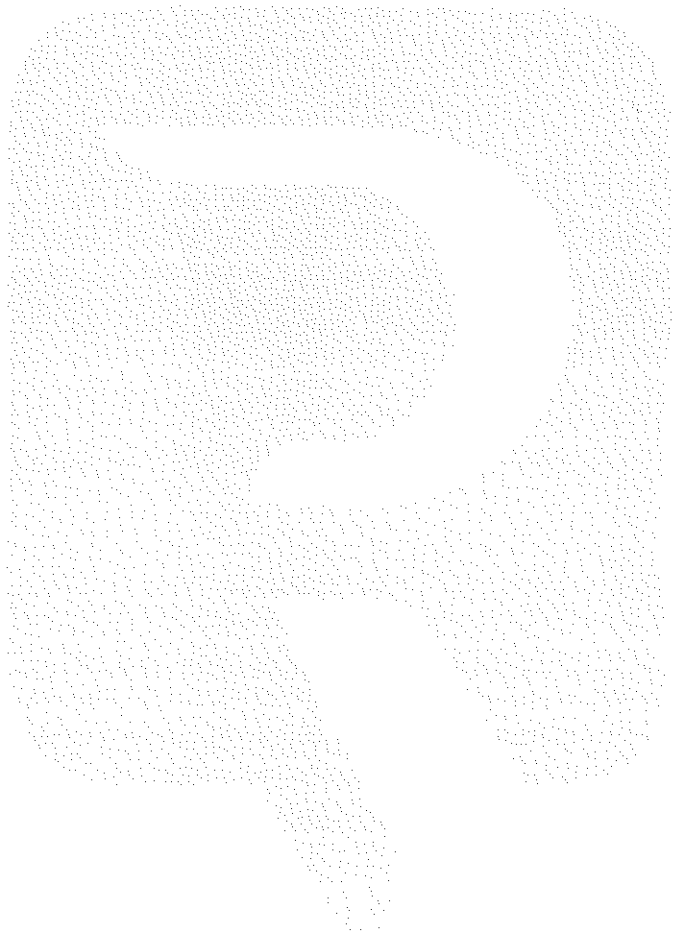
1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **22.112** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su letra A, al folio 72, del tomo 2.573, libro 791, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: SOLAR procedente de la finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, de este término. Lleva el número catorce de la parcelación efectuada por la propiedad de la finca municipal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y tiene una **extensión superficial** de MIL TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS. Linda: Por el Norte-Noroeste, con el solar número trece de la indicada parcelación vendido a don Juan de la Fuente Garrido; por el Este, en toda su extensión, con la calle proyectada de Santa Rufina que en terrenos de la finca principal se prevé con cuatro metros de anchura y que separa este solar de terrenos propiedad de "Ancla, S.A."; por el Sur, con calle en proyecto aprobada por el plan municipal de ordenación que se prevé con dieciséis metros de anchura que la separa de propiedades ajenas a la finca principal; y por el Oeste, en toda su extensión, con la calle nuevamente proyectada de San Lucas para la que se prevé una anchura de ocho metros.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000078594.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DOÑA DOLORES BEJARANO MARZO, con N.I.F. 24.566.856-G** casada con **DON JOSE GARCIA GOMEZ DE ARTECHE, con N.I.F. 24.580.836-T,** que adquiere para su sociedad de gananciales, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 1ª, de su antiguo número, registral 14.258, con fecha 23 de julio de 1.964, al tomo 313, del folio 50, por título de compraventa, ante el Notario de Málaga, don José Manuel Ávila Pla, fecha de documento 4 de enero de 1.964.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS: Al margen de la reseñada inscripción 1ª de dominio y con fecha **NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, consta nota** marginal acreditativa de concesión de licencia para obras y usos de carácter provisional, sin derecho a indemnización y a favor de la sociedad "HIPROMAT ESPAÑA, S.A.", de conformidad con el Real Decreto 1.093/1.997.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.019, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la

Junta de Compensación PERI LO.13.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** en favor de la **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por importe de 33.910,76 EUROS de principal, 6.782,13 EUROS de recargo, 2.642,34 EUROS de intereses, 91,42 EUROS de costas devengadas y 1.500 EUROS de costas e intereses presupuestados, lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTÉIS CON SESENTA Y CINCO EUROS, según expediente administrativo de apremio seguido en la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Málaga, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 29/02, en virtud de mandamiento expedido el 12 de noviembre de 2.015, según consta en la anotación letra C, practicada con fecha 1 de diciembre de 2.015.
EXP. CERTIFICACIÓN: Con igual fecha que la anotación, se ha **expedido certificación** para el expediente administrativo de apremio que ha motivado la misma, artículo 84.2 del Real Decreto 939/2.005 de 29 de julio.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** en favor del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, para responder de 9.320,39 EUROS de principal, 1.864,10 EUROS de recargo de apremio, 25,35 EUROS de costas devengadas, 3.000 EUROS de costas presupuestadas y de 2.796,12 EUROS de intereses de demora presupuestados, lo que hace un total de DIECISIETE MIL CINCO CON NOVENTA Y SEIS EUROS, según procedimiento de apremio números - 5277677 - 5300633 - 5330402 - 5334110 - 5344677 - 5360797 - 5403240 - 544321 - 5457463 - 5495726 - 5505520 - 5506284, seguido en el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, en virtud de mandamiento expedido el veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, según consta en la anotación letra D, practicada con fecha 21 de diciembre de 2.016.
EXP. CERTIFICACIÓN: Con igual fecha que la anotación, se ha **expedido certificación** para el expediente administrativo de apremio que ha motivado la misma, artículo 84.2 del Real Decreto 939/2.005 de 29 de julio.

- **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** en favor del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, para responder de 7.818,93 EUROS de principal, 1.563,79 EUROS de recargo de apremio, 136,38 EUROS de costas devengadas, 3.000 EUROS de costas presupuestadas y 2.345,68 EUROS de intereses demora presupuestados, en reclamación de un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO EUROS, según procedimiento de apremio seguido en la Recaudación Municipal de la citada administración, en virtud de mandamiento expedido el diez de abril del año dos mil dieciocho, según consta en la anotación letra E, practicada con fecha 2 de mayo de 2.018.
EXP. CERTIFICACIÓN: Con igual fecha que la anotación, se ha **expedido certificación** para el expediente administrativo de apremio que ha motivado la misma, artículo 84.2 del Real Decreto 939/2.005 de 29 de julio.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGUN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **14.501/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 18, del tomo 2.397, libro 615, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: SOLAR procedente de la Finca denominada La Cordobesa, sito en el Primer Partido de la Vega, de este término, señalado con el número once del plano parcelario de la indicada finca, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Tiene una **extensión superficial** de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con la calle Santa Justa, cuya calle tiene una anchura de ocho metros, en línea de cincuenta y siete metros y quince centímetros; al Este, con la calle Santa Rufina, con anchura de cuatro metros, en terrenos de La Cordobesa y en una línea de diecinueve metros y ochenta centímetros; al Sur, con el solar número doce de esta misma parcelación que pertenece a la finca matriz, en línea de cincuenta y tres metros y cuarenta y un centímetros; y al Oeste, con calle proyectada de San Lucas de anchura prevista de ocho metros y en línea de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros y además, en la unión de los linderos descritos de Norte y Oeste, con la proyectada plaza de San Fermín a la que da con chaflán conexo de seis metros y cincuenta centímetros que delimitan semicírculo de dos metros de radio. Tiene forma casi trapezoidal.

REFERENCIA CATASTRAL: 1434101UF7613S0001TD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000083444.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la sociedad **"IRONWOOD INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 12ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con número de protocolo 7.354, el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el tomo 2.475, al folio 180, del libro 693, practicada con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 11ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 12ª, tomo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

2475, libro 693, folio 180, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

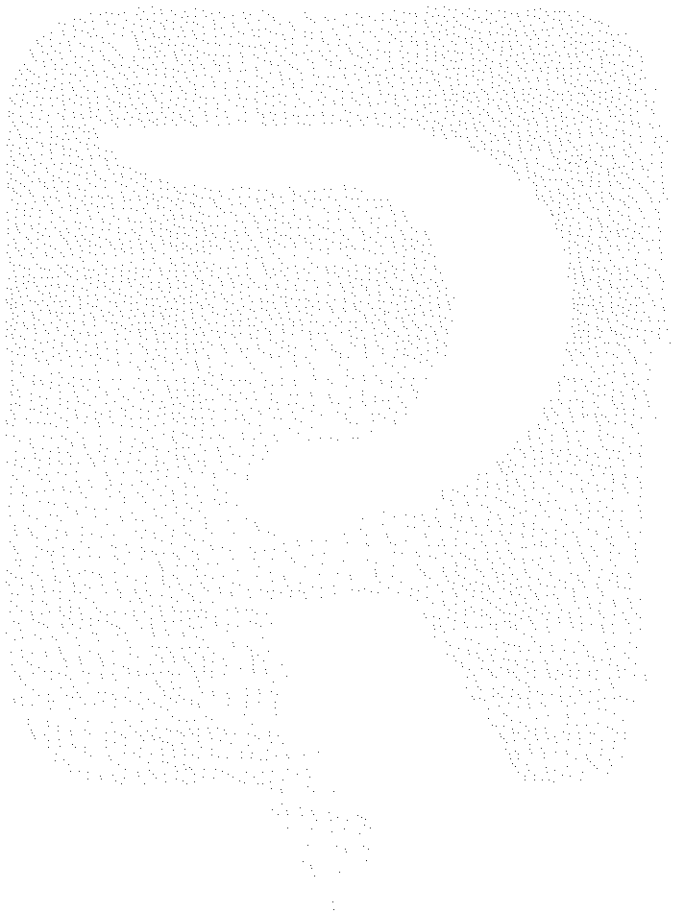
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los

criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **15.052/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 185, del tomo 2.415, libro 633, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: SOLAR o trozo de terrenos en la Cordobesa, término municipal y Primer Partido de la Vega, de Málaga, señalada con el número doce del plan de ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, adopta forma sensiblemente romboidal. Tiene una **extensión superficial** de MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con el solar número once vendido al comprador en línea de cincuenta y tres metros y cuarenta centímetros; al Este, con la proyectada calle de Santa Rufina en línea de veinticinco metros y noventa centímetros; al Sur, con el solar número tres en línea de cincuenta y dos metros y quince centímetros; y al Oeste, con la proyectada calle del Ángel de la Guarda, también llamada de San Lucas, en línea de veinticuatro metros y diez centímetros. Sobre la finca de este número se ha construido lo siguiente: NAVE INDUSTRIAL que ocupa una **superficie** de setecientos treinta metros cuadrados, un **patio** de ciento cincuenta metros cuadrados y el resto del solar está dedicado a aparcamiento. La nave tiene forma de dientes de sierra, con estructura de acero laminado, cimentación por zapatas y cadenas de hormigón armado. Cubierta formada por placas de fibrocemento y paños verticales acristalados, cerramientos de muro a la capuchina, citara y tabique de material cerámico formando cámara enfoscado con mortero de cemento, doce ventanas de aluminio tipo corredora, una puerta para entrada de camiones.

REFERENCIA CATASTRAL: 1434101UF7613S0001TD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000003978.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la sociedad **"IRONWOOD INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según consta en la inscripción 11ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con número de protocolo 7.354, el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el tomo 2.415, al folio 189, del libro 633, practicada con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 9ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.



- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 11ª, tomo 2415, libro 633, folio 189, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO - MÁLAGA - MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo

un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **16.100/B** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 194, del tomo 2.421, libro 639, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE destinada a almacenes generales, en la calle Santo Ángel de la Guarda, Urbanización de la finca La Cordobesa, en el término municipal de Málaga. Constituye una amplia nave sin dividir, en la que solamente se han edificado los servicios y aseos, ocupando éstos una superficie de cinco metros cuadrados. La total edificación ocupa una **superficie** de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificación se han hecho con pilares metálicos, con una altura libre de seis metros, sobre los cuales descansan cuatro vigas metálicas en celosía, con correas del mismo material y sobre estas una cubierta de uralita y teflón. En la fachada hay una puerta metálica corredera y tres ventanas y el cerramiento es de fábrica de ladrillo en fachada y medianerías. Linda: Al Noroeste, con la finca de don Eufrasio Guevara Martínez; al Suroeste, con la de don Lorenzo Real Gálvez; y al Sureste, con la de don Francisco Cortés Sánchez.

REFERENCIA CATASTRAL: 1433102UF7613S0001OD.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000087374.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, que es titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 7ª y en virtud de la escritura de transmisión otorgada en Málaga, ante el Notario DON RAMÓN ALVARO BLESA DE LA PARRA, con número de protocolo 523, el ocho de julio del año dos mil trece, inscrita en el tomo 2.421, al folio 196, del libro 639, practicada con fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece. Asimismo, dicha entidad **"SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A."**, con C.I.F. A-86602158, es también titular del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, según consta en la inscripción 9ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Madrid, ante el Notario DON ANTONIO MORENÉS GILES, con número de protocolo 1.322, el catorce de julio del año dos mil dieciséis, inscrita en el tomo 2.421, al folio 197, del libro 639, practicada con fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 9ª, tomo 2421, libro 639, folio 197, de fecha: 15/09/2016.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 9ª, tomo 2421, libro 639, folio 197, de fecha: 15/09/2016.



- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

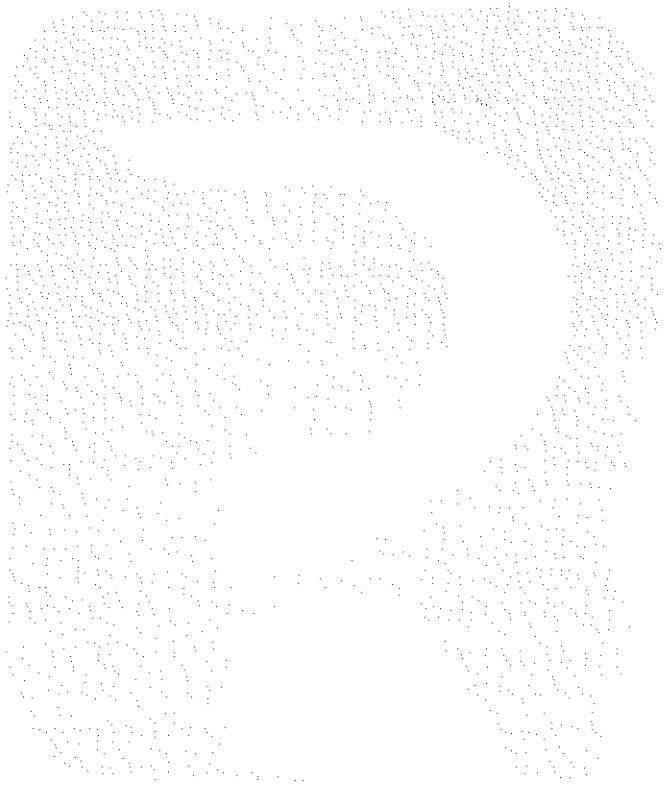
2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a

la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **16.894** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 169, del tomo 2.367, libro 585, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: PARCELA de terreno procedente de la Hacienda de Campo llamada La Cordobesa, situada en el Partido Primero de la Vega, término municipal de Málaga. Linda: Por su Frente, en línea de ochenta y nueve metros, con el eje de la calle Santa Rufina que es el viento Sur; por su Derecha entrando, en línea quebrada de tres trazos de treinta y nueve metros y sesenta centímetros contados desde el eje de la referida calle de Santa Rufina, cincuenta y seis metros y treinta centímetros y cincuenta y dos metros y ochenta y cinco centímetros, con terrenos propios de la sociedad "Ancla, S.A.", que es el viento saliente; por su Fondo, Norte, en línea de cincuenta y cuatro metros y setenta centímetros, con terrenos de RENFE; y por su Izquierda, Oeste, eje de la calle Santa Justa en una línea de noventa y nueve metros. Se aclara que la unión de los linderos del frente y de la izquierda en el punto de confluencia de los ejes de las calles particulares Santa Rufina y Santa Justa, ambas de ocho metros de anchura. Mide una **extensión superficial**, según el título y el Registro, de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS. **Por acta levantada en Málaga, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, por la Dirección General de Transportes Terrestres del entonces Ministerio de Obras Públicas, se expropió de la finca descrita una extensión de DOSCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS.** Sobre la parcela descrita existe construido lo siguiente: NAVE INDUSTRIAL situada en la esquina de las calles Santa Justa y Santa Rufina, en Málaga, con dos construcciones independientes: Una de ellas comprende una amplia nave en forma de "L", cuyos lados son paralelos respectivamente a las calles Santa Rufina y Santa Justa y que comprende una **superficie** de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS, disponiendo de una entreplanta en cada uno de sus extremos y estando destinada, en parte, a comedor de empleados y la entreplanta situada en el terminal de la edificación correspondiente a la calle de Santa Justa, a oficinas, siendo las características constructivas las siguientes: Cimentación de hormigón armado, estructura constituida por pilares metálicos y cubierta de entramado metálico con cubrición de plancha de fibrocemento, aislamiento término en la cubierta con fibra de vidrio, muros de fábrica de ladrillo enfoscados y pintados, amplios ventanales metálicos en las fachadas a las calles. La otra construcción cuya **superficie** es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, está destinada a caldera, taller, aseos y vestuarios para el personal, comprendiendo la construcción cimentación, pilares, vigas y forjados de hormigón armado, muros de cerramiento en fábrica de ladrillo, puertas y ventanas metálicas en cuanto de taller. Esta construcción, al igual que la nave, se halla separada cuatro metros de la linde correspondiente a la Renfe y se ha construido en medianería con respecto a la línea posterior casi paralela a la calle Santa Rufina. Abarca el inmueble la total **superficie** de la parcela de terreno en que se ha construido, o sea, SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, hallándose la parte no construida dedicada a patios o desahogo y calles y siendo sus linderos los mismos de la parcela.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

REFERENCIA CATASTRAL: 1435103UF7613N0001TT.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000022139.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la entidad **"GLENDON INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880662, que es titular de una cuota indivisa de sesenta y seis enteros y veintitrés centésimas de otro entero por ciento del pleno dominio de esta finca; y de la sociedad **"IRONWOOD INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular de una cuota indivisa de treinta y tres enteros y setenta y siete centésimas de otro entero por ciento del pleno dominio de esta finca, según consta en la inscripción 12ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con número de protocolo 7.354, el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el tomo 2.475, al folio 149, del libro 693, practicada con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 11ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 12ª, tomo 2475, libro 693, folio 149, de fecha: 15/11/2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 12ª, tomo 2475, libro 693, folio 149, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO - MÁLAGA

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **15.050/A** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 10, del tomo 2.415, libro 633, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Nave industrial.
Obra nueva terminada.

URBANA: NAVE INDUSTRIAL situada en término de Málaga, con fachadas a las calles Santa Justa -por donde tiene su entrada- y Santa Rufina y también a otra en proyecto, sin numeración todavía por ninguna de ellas. Tiene la forma de una "U" y consta sólo de planta baja. Su construcción es a base de cimientos por pozos variables independientes para cada pilar, vigas de hormigón armado, estructura metálica, perfiles laminados, paredes con cerramientos de tabicón con cámara de aire y tabiques enfoscados y concluidas su cubierta de plazas de fibrocemento, aislantes de fibras de vidrio. El solar del inmueble total mide una **superficie** de SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, de los que **ocupa la edificación** CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CON VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS. Los linderos de la finca total son: Por su Frente o entrada principal, en línea de ochenta y nueve metros, con el eje de la calle Santa Justa de ocho metros de anchura; Derecha entrando, con el eje de la calle Santa Rufina de ocho metros de anchura; por la Izquierda entrando, en línea de ochenta y cinco metros, con terrenos que fue de la sociedad "Ancla, S.A.", y actualmente son de la sociedad "Tricots de la Costa del Sol, S.A."; y por el Fondo o testero, en línea de setenta y dos metros y cincuenta centímetros, con el eje de una calle en proyecto de diecisiete metros de anchura, lindante con la parcela letra A de las resultantes de la división de la finca matriz de los que producen las que por agrupación forman el solar de la que se describe, propiedad de la sociedad "Confecciones Sur, S.A.".

REFERENCIA CATASTRAL: 1435103UF7613N0001TT.
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000056424.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de la sociedad **"GLENDON INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880662, que es titular de una cuota indivisa de noventa y ocho enteros y cuarenta centésimas de otro entero por ciento de esta finca; y a favor de la sociedad **"IRONWOOD INVEST, S.L."**, con C.I.F. B-87880696, que es titular de una cuota indivisa de un entero y sesenta centésimas de otro entero por ciento de esta finca, según consta en la inscripción 11ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con número de protocolo 7.354, el veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, inscrita en el tomo 2.538, al folio 56, del libro 756, practicada con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 9ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 11ª, tomo 2538, libro 756, folio 56, de fecha: 15/11/2017.

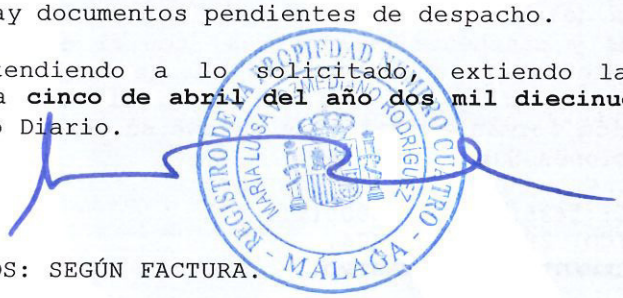
- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 11ª, tomo 2538, libro 756, folio 56, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.



HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la

denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA NÚMERO CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.

CERTIFICA: Que en vista de lo solicitado en el precedente documento, para que sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca **13.511** de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de su inscripción 1ª, al folio 178, del tomo 305, del Municipio de MÁLAGA, es como sigue:

Naturaleza de la finca: Solar.

URBANA: SOLAR procedente de la Finca denominada "La Cordobesa", sita en el Partido Primero de la Vega, de este término. Lleva el número nueve de la parcelación llevada a cabo por la propiedad de la finca principal, aportado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad y tiene una **extensión superficial** de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, en línea de cuarenta y ocho metros y diez centímetros, con solar de la finca de que se segrega; al Este, en línea de veintinueve metros y setenta y cinco centímetros, con la proyectada calle de Santa Rufina que tiene su ancho de cuatro metros en terrenos de la finca matriz; al Sur, en línea de cincuenta y tres metros y treinta centímetros, con solar perteneciente a la finca principal; y al Oeste, en línea de veintinueve metros, con la proyectada calle llamada Santa Águeda, antes de San Isidro, con anchura de ocho metros. Esta última línea da fachada a calle de Santa Águeda se inicia en un punto situado a cinco metros de la unión de la misma calle con la proyectada Plaza de San Fermín, siendo estos los ángulos formados portal fachada que es el lindero Oeste, con las líneas que demarcan el solar y lo separa de los otros de la propiedad principal, números ocho y diez y que constituyen los linderos Oeste y Este de la parcela segregada.

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000513637.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

SEGUNDO: Que la finca descrita aparece inscrita a favor de **DOÑA DOLORES BEJARANO MARZO**, con N.I.F. 24.566.856-G, que es titular del pleno dominio con carácter parafernal, según consta en la inscripción 1ª y en virtud de la escritura de compraventa otorgada en Málaga, ante el Notario DON JOSÉ MANUEL AVILA PLA, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita en el tomo 305, al folio 178, practicada con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece GRAVADA con:

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

CUARTO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ - MÁLAGA

despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y atendiendo a lo solicitado, extiendo la presente que firmo en Málaga, a **cinco de abril del año dos mil diecinueve**, antes de la apertura del Libro Diario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA [illegible] RODRÍGUEZ

HONORARIOS: SEGÚN FACTURA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTAS SIMPLES DE FINCAS DEL ÁMBITO INSCRITAS TRAS LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI-LO-12 (PA-LO.22) O MODIFICADAS TRAS DICHA INSCRIPCIÓN

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 26763
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000704707.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Solar.
REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

URBANA: PARCELA TRES.- Terrenos exteriores al proyecto de reparcelación que serán objeto de cesión a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Parcela de terreno de forma irregular, procedente de la Hacienda de Campo llamada La Cordobesa, en el término municipal de Málaga, con una **superficie** de MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS METROS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y cuyos linderos son: Al Norte, con parcela dos finca B; al Oeste, con parcela uno finca B1; y al Sur y al Este, con calle Santa Rufina. Se ubica en el ámbito de planeamiento de la Unidad de Ejecución PA-LO.23 "San Lucas" del PGOU de Málaga -PERI-LO.13 del PGOU de 1.997-. A la finca de este número le corresponde un **aprovechamiento urbanístico** de TRES MIL QUINIENTAS SESENTA CON SETENTA Y UNA UU.AA.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AYUNTAMIENTO DE MALAGA	P-2906700-F	2656	874	82	2

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por CESIÓN
Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con residencia en MALAGA, el día 13/05/2019; inscrita con fecha 27/06/2019.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA N° 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO - MÁLAGA - MARÍA LUISA VOZMEDIANO RODRÍGUEZ

FINCA DE MÁLAGA 4 N°: 26765

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000704714.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

Naturaleza de la finca: Solar.

.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

URBANA: PARCELA de terreno de forma irregular, en el término municipal de Málaga, con una **superficie** de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CON OCHENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y cuyos linderos son: Al Norte y al Este, con resto de finca matriz; al Oeste, con calle Santa Justa; y al Sur, con calle Santa Rufina. La finca descrita se ubica parcialmente en el Sector colindante PERI-LO.13 "San Lucas".

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SANTA RUFINA, S	B-87880662	2656	874	83	1

123/125 del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por SEGREGACIÓN
Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con residencia en MALAGA, el día 13/05/2019; inscrita con fecha 27/06/2019.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	2656	874	83	1

2/125 del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por SEGREGACIÓN
Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con residencia en MALAGA, el día 13/05/2019; inscrita con fecha 27/06/2019.

CARGAS

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 9ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 9 con Fecha 11/10/2017, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 56, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 1219 y Diario 53, del Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, N° de Protocolo 7339/2017, Fecha de Documento 29/09/2017

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

.

Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 10 con Fecha 17/10/2017, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 56, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 1222 y Diario 53, del Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, Nº de Protocolo 7355/2017, Fecha de Documento 29/09/2017

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 11 con Fecha 15/11/2017, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 56, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 1220 y Diario 53, del Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, Nº de Protocolo 7354/2017, Fecha de Documento 29/09/2017

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 11 con Fecha 15/11/2017, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 56, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 1220 y Diario 53, del Notario DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, Nº de Protocolo 7354/2017, Fecha de Documento 29/09/2017

-NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13
Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 12 con Fecha 27/06/2019, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 57, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 2027 y Diario 55, DON GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, Fecha de Documento 13/05/2019

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 12 con Fecha 27/06/2019, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 57, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 2027 y Diario 55, DON GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, Fecha de Documento 13/05/2019

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 12 con Fecha 27/06/2019, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 57, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 2027 y Diario 55, DON GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, Fecha de Documento 13/05/2019

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 12 con Fecha 27/06/2019, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 57, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 2027 y Diario 55, DON GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, Fecha de Documento 13/05/2019

- **Afección** exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS.
Segregación: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 15050/A de MÁLAGA 4, Asiento de Nota al margen de la Inscripción 12 con Fecha 27/06/2019, TOMO: 2538, LIBRO: 756, FOLIO: 57, Titulo AFECCIÓN FISCAL Asiento 2027 y Diario 55, DON GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, Fecha de Documento 13/05/2019

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 27 de Junio de 2019.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CUATRO - MÁLAGA - MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 26789

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000704899.
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.

Naturaleza de la finca: FINCA ESPECIAL.

.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA.

URBANA: FINCA ESPECIAL de aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución del PA-LO.23 "San Lucas" del PGOU de Málaga de 2.011 -PERI-LO.13 "San Lucas" del PGOU de 1.997-, constituida por DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y CUATRO UU.AA.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SANTA RUFINA, S	B-87880662	2656	874	103	1

6623/10000 del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por DISGREGACIÓN
Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con residencia en MALAGA, el día 13/05/2019; inscrita con fecha 27/06/2019.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	2656	874	103	1

3377/10000 del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por DISGREGACIÓN
Certificación administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA, con residencia en MALAGA, el día 13/05/2019; inscrita con fecha 27/06/2019.

CARGAS

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.789-, al folio 103, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el

asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 27 de Junio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4



DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 1370/B
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000253472.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.
REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0002OF.

URBANA: DOS.- LOCAL COMERCIAL en planta primera, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde, **hoy número treinta y ocho.** Ocupa la totalidad de esta planta, exceptuando la zona destinada a portal de entrada, escalera y huecos de ascensores que se ubican en su interior, comprensivo de una **superficie total construida** de MIL OCHENTA METROS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS y linda: Al Norte, en línea quebrada de dos trazos, con el solar número diecinueve de la parcelación; al Sur, en esquina curva, con la conjunción de las calles Carril de la Cordobesa y Santa Matilde; al Este, en línea recta, con calle Carril de la Cordobesa; y al Oeste, en otra línea recta, con calle Santa Matilde. **CUOTA:** Treinta y cuatro enteros y cincuenta y una centésimas de otro entero por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	1906	122	148	5

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con residencia en MÁLAGA, el día 12/07/2018; inscrita con fecha 16/08/2018.

CARGAS

- LICENCIA DE OBRAS: Al margen de la inscripción 3ª de dominio existe la siguiente nota: "La Licencia **REFERENCIA: OM 2.016/86,** solicitada por la entidad "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", de uso de carácter provisional para ampliación de la escuela de pilotos de vuelo y azafatas, en Carril de la Cordobesa, número 40, con referencia catastral 1433107UF7613S, **se concede en precario y con carácter provisional,** debiendo cesar los usos y demoler/retirar las instalaciones, maquinarias y equipamientos instalados en la edificación para la implantación de dicho uso a costa de la propiedad y sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que disponga el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".

- ARRENDAMIENTO: La finca de este número y otra más se encuentran ARRENDADAS a las sociedades "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", con C.I.F. B-92034636 y "AERODYNAMICS CAREER ACADEMY, S.L.", con C.I.F. B-93323467, en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito en Málaga, 13 de diciembre de 2.014 y su anexo de fecha 2 de enero de 2.017, lo que ha motivado la inscripción 4ª, de la finca registral 1.370/B, al folio 147, del tomo 1.906, libro 122; y la inscripción 3ª, de la finca registral 2.341/B, al folio 83, del tomo 1.969, libro 187, practicadas con fechas 25 de agosto de 2.017. Dicho contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, iniciando su vigencia el día 1 de febrero de 2.015, siendo su vencimiento el día 31 DE ENERO DE 2.020.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según

consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 4ª, tomo 1906, libro 122, folio 147, de fecha: 25/08/2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 5ª, tomo 1906, libro 122, folio 148, de fecha: 16/08/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e

instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 2341/B
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000271063.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Local comercial.
Obra nueva terminada.
REFERENCIA CATASTRAL: 1433107UF7613S0004AH.

URBANA: NÚMERO CUATRO.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO UNO, en planta baja, susceptible de división, del edificio destinado a uso comercial, situado en calle Carril de la Cordobesa, de esta ciudad de Málaga, donde le corresponde el número uno, con fachada también a calle Santa Matilde. Ocupa una **total superficie construida** de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS y **útil** de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS. Linda: Frente, con Carril de la Cordobesa; y Derecha entrando, Izquierda y Fondo, finca de que se segrega. **CUOTA:** Catorce enteros y ocho centésimas de otro entero por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	1969	187	84	4

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASASOLA GÓMEZ-AGUADO, con residencia en MÁLAGA, el día 12/07/2018; inscrita con fecha 16/08/2018.

CARGAS

- LICENCIA DE OBRAS: Al margen de la inscripción 2ª de dominio existe la siguiente nota: "La Licencia **REFERENCIA: OM 2.016/86,** solicitada por la entidad "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", de uso de carácter provisional para ampliación de la escuela de pilotos de vuelo y azafatas en Carril de la Cordobesa, número 40, con referencia catastral 1433107UF7613S, **se concede en precario y con carácter provisional,** debiendo cesar los usos y demoler/retirar las instalaciones, maquinarias y equipamientos instalados en la edificación para la implantación de dicho uso a costa de la propiedad y sin derecho a indemnización alguna, en el momento en que disponga el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga".

- ARRENDAMIENTO: La finca de este número y otra más se encuentran ARRENDADAS a las sociedades "AERODYNAMICS MALAGA, S.L.", con C.I.F. B-92034636 y "AERODYNAMICS CAREER ACADEMY, S.L.", con C.I.F. B-93323467, en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito en Málaga, 13 de diciembre de 2.014 y su anexo de fecha 2 de enero de 2.017, lo que ha motivado la inscripción 4ª, de la finca registral 1.370/B, al folio 147, del tomo 1906, libro 122; y la inscripción 3ª, de la finca registral 2.341/B, al folio 83, del tomo 1969, libro 187, practicadas con fechas 25 de agosto de 2.017. Dicho contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS, iniciando su vigencia el día 1 de febrero de 2.015, siendo su vencimiento el día 31 DE ENERO DE 2.020.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1969, libro 187, folio 83, de fecha: 25/08/2017.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según

consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 4ª, tomo 1969, libro 187, folio 84, de fecha: 16/08/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea

necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 14252
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 8200
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000078532.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Solar.
REFERENCIA CATASTRAL: 1433106UF7613S0001XD.

URBANA: SOLAR procedente de la Finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, de este término, lleva el número diecinueve de la parcelación efectuada por la propiedad de la finca principal, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y tiene una **extensión superficial** de MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, en parte, con la calle en proyecto llamada Santa Matilde que se prevé con ocho metros de anchura y en más cantidad que el solar número dieciséis de la misma parcelación de la finca principal; al Este, con el solar número veinte de la misma parcelación; al Sur, con calle en proyecto del Plan de Ordenación Municipal que se prevé con dieciséis metros de anchura; y al Oeste, con el solar número dieciocho de la propiedad del señor Urbano y con la referida calle en proyecto de Santa Matilde. Afecta la figura de un perímetro irregular formando martillo en su viento Oeste.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	2631	849	169	5

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA SILVIA ANA TEJUCA GARCÍA, con residencia en MÁLAGA, el día 10/05/2018; inscrita con fecha 30/05/2018.

CARGAS

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1915, libro 132, folio 88, de fecha: 18/05/2017.

- Afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 4ª, desde el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 5ª, tomo 2631, libro 849, folio 169, de fecha: 30/05/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, **consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo

de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 2042/B
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 8204
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000016367.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Solar.
REFERENCIA CATASTRAL: 1433103UF7613S0001KD.

URBANA: PARCELA de terreno procedente de la denominada "La Cordobesa", término municipal y Primer Partido de la Vega, de esta Ciudad, que constituye el solar número veintiuno en el plano parcelario aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Linda, tomando como frente la calle del Santo Ángel de la Guarda, hoy llamada San Lucas, en una línea de sesenta y dos metros y sesenta y cinco centímetros: Derecha, en línea de veintidós metros y sesenta centímetros, con parcela número diecisiete; Izquierda, en línea de cuarenta y siete metros y treinta centímetros, con calle Municipal del Plan de Ordenación; y al Fondo, en línea de cincuenta metros y noventa centímetros, con parcela número diecinueve. Ocupa una **superficie** de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
HIGHLINE RESIDENCES SAN LUCAS, S.L.	B-87880696	1915	132	92	3

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DOÑA SILVIA ANA TEJUCA GARCÍA, con residencia en MÁLAGA, el día 10/05/2018; inscrita con fecha 30/05/2018.

CARGAS

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 3ª, tomo 1915, libro 132, folio 92, de fecha: 30/05/2018.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12

(PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 14774
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 14501/A
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000083444.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Solar.
REFERENCIA CATASTRAL: 1434101UF7613S0001TD.

URBANA: SOLAR procedente de la Finca denominada La Cordobesa, sito en el Primer Partido de la Vega, de este término, señalado con el número once del plano parcelario de la indicada finca, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital. Tiene una **extensión superficial** de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con la calle Santa Justa, cuya calle tiene una anchura de ocho metros, en línea de cincuenta y siete metros y quince centímetros; al Este, con la calle Santa Rufina, con anchura de cuatro metros, en terrenos de La Cordobesa y en una línea de diecinueve metros y ochenta centímetros; al Sur, con el solar número doce de esta misma parcelación que pertenece a la finca matriz, en línea de cincuenta y tres metros y cuarenta y un centímetros; y al Oeste, con calle proyectada de San Lucas de anchura prevista de ocho metros y en línea de treinta y cuatro metros y cincuenta centímetros y además, en la unión de los linderos descritos de Norte y Oeste, con la proyectada plaza de San Fermín a la que da con chaflán conexo de seis metros y cincuenta centímetros que delimitan semicírculo de dos metros de radio. Tiene forma casi trapezoidal.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
IRONWOOD INVEST, S.L.	B-87880696	2475	693	180	12

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con residencia en MÁLAGA, el día 29/09/2017; inscrita con fecha 15/11/2017.

CARGAS

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 11ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 12ª, tomo 2475, libro 693, folio 180, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal

de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.

Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

DESCRIPCION DE LA FINCA



FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 655/A
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 15052/A
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 29022000003978.

NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO.
Naturaleza de la finca: Solar.
REFERENCIA CATASTRAL: 1434101UF7613S0001TD.

URBANA: SOLAR o trozo de terrenos en la Cordobesa, término municipal y Primer Partido de la Vega, de Málaga, señalada con el número doce del plan de ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, adopta forma sensiblemente romboidal. Tiene una **extensión superficial** de MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. Linda: Al Norte, con el solar número once vendido al comprador en línea de cincuenta y tres metros y cuarenta centímetros; al Este, con la proyectada calle de Santa Rufina en línea de veinticinco metros y noventa centímetros; al Sur, con el solar número tres en línea de cincuenta y dos metros y quince centímetros; y al Oeste, con la proyectada calle del Ángel de la Guarda, también llamada de San Lucas, en línea de veinticuatro metros y diez centímetros. Sobre la finca de este número se ha construido lo siguiente: NAVE INDUSTRIAL que ocupa una **superficie** de setecientos treinta metros cuadrados, un **patio** de ciento cincuenta metros cuadrados y el resto del solar está dedicado a aparcamiento. La nave tiene forma de dientes de sierra, con estructura de acero laminado, cimentación por zapatas y cadenas de hormigón armado. Cubierta formada por placas de fibrocemento y paños verticales acristalados, cerramientos de muro a la capuchina, citara y tabique de material cerámico formando cámara enfoscado con mortero de cemento, doce ventanas de aluminio tipo corredora, una puerta para entrada de camiones.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
IRONWOOD INVEST, S.L.	B-87880696	2415	633	189	11

La **TOTALIDAD** del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRA
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, con residencia en MÁLAGA, el día 29/09/2017; inscrita con fecha 15/11/2017.

CARGAS

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 9ª, desde el día once de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afecta** durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago del IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, por el acto a que se refiere la inscripción 10ª, desde el día diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete. Exceptuada de la obligación de presentación a liquidación, según consta de nota al margen de dicha inscripción.

- **Afección** autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 11ª, tomo 2415, libro 633, folio 189, de fecha: 15/11/2017.

- NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13: Al margen de la inscripción de dominio y con fecha **CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota** de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una **duración de tres años** y podrá ser **prorrogada por otros tres**, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Además de las **cargas urbanísticas** que le correspondan por su participación en el desarrollo urbanística del PGOU de Málaga, esta finca, en unión de seis más, responde solidariamente de las cargas que por su participación en el desarrollo urbanístico de este mismo ámbito, debiera asumir la parcela 3 procedente de la división de la registral 16.894 de este Registro y que se cede a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga. Según consta de la inscripción 1ª, de esta finca -registral 26.763-, al folio 82, del tomo 2.656, libro 874, motivada por el documento administrativo PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR P.E.R.I. LO-12 (PA-LO.22) "SANTA RUFINA" (MÁLAGA).

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Málaga a 18 de Julio de 2019.



Honorarios: 3 euros más I.V.A. arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aqpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

APORTACIÓN DE SAREB A ÁRQURA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

ET4349911

03/2019

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI - NIHIL PRIUS FIDE - DE 1862

MANUEL RICHI ALBERTI
NOTARIO
Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID
Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
e-mail: fedatarios@serrano30.com

Yo, **MANUEL RICHI ALBERTI,** Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con residencia en la Capital.

DOY FE Y TESTIMONIO

I.- Que con fecha 5 de junio de 2019 y con el número 1782 de orden de mí protocolo, autoricé escritura calificada como **"Escritura de constitución de "Árqura Homes, Fondo de Activos Bancarios",** por la que la Mercantil , **SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A,** de nacionalidad española y con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, número 89, con **NIF A-86602158,** e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.521, folio 1, hoja M-549.293, inscripción 1ª, constituyó un Fondo de Activos Bancarios, denominado " **Árqura Homes Fondo de Activos Bancarios" con NIF V-88359286,** mediante aportación al mismo de determinados inmuebles ,dentro de los

cuales se encuentran la/s finca/s registral/es siguiente/s:

03/2019

INMUEBLES

ID SAREB	Ref Catastral	Provincia	Municipio	Identificación urbanística / postal	Idufir Sistemas	Registro propiedad	Sección	Tomo	Libro	Folio	Subfinca	Finca Registral
33942	1433102UF7613S0001OD	Málaga	Málaga	PERI-LO.13 "San Lucas"	29022000087374	Malaga 4		2421	639	197	B	16100
46864	1433101UF7613S0001MD	Málaga	Málaga	PERI-LO.13 "San Lucas"	29022000078556	Malaga 4		2467	685	55	B	2262
47479	1433108UF7613S0001JD	Málaga	Málaga	PERI-LO.13 "San Lucas"	29022000138496	Malaga 4		2475	693	84		5880
60934	1434104UF7613S0001OD	Málaga	Málaga	PERI-LO.13 "San Lucas"	29022000315026	Malaga 4		2568	786	28	A	5751

NOTARIO - MADRID - MANUEL RICHI ALBERTI

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

ET4349912

II.- Que con la finalidad de la acreditación a los efectos que procedan de dicha transmisión instrumentada, **ARQURA HOMES FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS** me ha requerido para que del contenido de la escritura que es objeto el presente testimonio en relación, haga constar los extremos testimoniados.———————————————————

Yo, el Notario, asevero que lo relacionado es cierto, y que en la parte no testimoniada no hay nada que altere, desvirtúe, modifique o condicione lo testimoniado en el presente.———————————

Y, PARA QUE CONSTE, Y A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN RELACIÓN, EN DOS FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE SERIE ET, NÚMEROS 4349911 Y EL PRESENTE.———————————

EN MADRID, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.———

Información Registral expedida por

MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

Registrador de la Propiedad de MALAGA 4

C/ Cerrojo, 17, 2ª - MALAGA

tlfno: 0034 95 2282150

correspondiente a la solicitud formulada por

IUS URBIS ABOGADOS SCP

con DNI/CIF: J93041671

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F09PH79Z5

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109527995
Huella: 113a70d0-ebfc0eb2-f9a6aff0-96ee83e7-37966a18-adcfc21f-f16a8179-74227c24

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 14254
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 2262/B
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000078556
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO

Naturaleza de la finca: Nave industrial
Obra nueva terminada
REFERENCIA CATASTRAL: 1433101UF7613S0001MD.

URBANA: NAVE INDUSTRIAL sita en la calle Santa Matilde, número seis, en parcela procedente de la finca denominada "La Cordobesa", sito en el Primer Partido de la Vega, estando distribuida en varias dependencias. Dicha nave ocupa toda la superficie de la parcela sobre la que está construida, es decir, OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS. Linda: Por el Frente u Oeste, por donde tiene su entrada, en línea de treinta y un metros y cincuenta centímetros, con la calle Santa Matilde; por el Norte o Izquierda entrando, con la Plaza de San Fermín, en línea curva aproximada de diez metros y veintisiete centímetros; por el Sur o Derecha entrando, forma una línea quebrada de dos trazos, de los que su lado más al Este tiene veintiséis metros y noventa centímetros y linda con solar número diecisiete y su lado más al Oeste mide diecisiete metros y sesenta centímetros y linda con solar número dieciséis, ambos de la misma parcelación de la finca matriz de donde esta procede; y por el Este o Fondo, en línea de veintiséis metros y cuarenta centímetros, con la calle San Lucas.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANC	V-88359286	2467	685	56	11

La TOTALIDAD del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por CESIÓN DE ACTIVOS
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL RICHI ALBERTI, con residencia en MADRID, el día 05/06/2019; inscrita con fecha 31/07/2019.

_____CARGAS_____

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 10ª, tomo 2467, libro 685, folio 55, de fecha: 15/09/2016.

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 10ª, tomo 2467, libro 685, folio 55, de fecha: 15/09/2016.

-NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13
Al margen de la inscripción de dominio y con fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 11ª, tomo 2467, libro 685, folio 56, de fecha: 31/07/2019.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109527995
Huella: 113a70d0-ebfc0eb2-f9a6aff0-96ee83e7-37966a18-adcfc21f-f16a8179-74227c24

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Málaga a 25 de Septiembre de 2019

Honorarios: Según factura. Arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

La información transmitida en este correo electrónico está dirigida solamente a las personas o entidades que figuran en el encabezamiento y contiene información confidencial, por lo que si usted lo recibiera por error, por favor destrúyalo sin copiarlo, usarlo ni distribuirlo, comunicándolo inmediatamente al emisor del mismo.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109527995
Huella: 113a70d0-ebfc0eb2-f9a6aff0-96ee83e7-37966a18-adcfc21f-f16a8179-74227c24

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109527995
Huella: 113a70d0-ebfc0eb2-f9a6aff0-96ee83e7-37966a18-adcfc21f-f16a8179-74227c24

Información Registral expedida por

MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

Registrador de la Propiedad de MALAGA 4

C/ Cerrojo, 17, 2ª - MALAGA

tlfno: 0034 95 2282150

correspondiente a la solicitud formulada por

IUS URBIS ABOGADOS SCP

con DNI/CIF: J93041671

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F09PH80F4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528014
Huella: eb650e2e-21c218d4-f37ce4e6-aaba8c83-a7d2aac4-479ee50a-20b4bb3b-9fb67bd6

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 26548/A
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 5880
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000138496
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO

Naturaleza de la finca: Nave industrial
Obra nueva terminada
REFERENCIA CATASTRAL: 1433108UF7613S0001JD.

URBANA: NAVE INDUSTRIAL sita en la parcela señalada con los números dieciséis y diecisiete del Plan de Ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, en el Partido Primero de la Vega, con frente a la calle Santa Matilde, donde le corresponde el número seis. Ocupa una superficie construida de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que es la totalidad del solar. Consta en su interior de una oficina y servicios. Linda: Al Norte, con la parcela número quince del Plan de Ordenación aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga; al Oeste, con la calle Santa Matilde; al Este, con la parcela número veintiuno; y al Sur, punto de unión de los linderos Este y Oeste formando un ángulo agudo. Dicha nave esta dotada de las correspondientes instalaciones de agua, luz y saneamiento, propias para el fin a que se destinan.
_____TITULARIDADES_____

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANC	V-88359286	2604	822	188	18

La TOTALIDAD del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por CESIÓN DE ACTIVOS
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL RICHI ALBERTI, con residencia en MADRID, el día 05/06/2019; inscrita con fecha 31/07/2019.

_____CARGAS_____

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 17ª, tomo 2475, libro 693, folio 84, de fecha: 15/09/2016.

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 17ª, tomo 2475, libro 693, folio 84, de fecha: 15/09/2016.

-NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13
Al margen de la inscripción de dominio y con fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 18ª, tomo 2604, libro 822, folio 188, de fecha: 31/07/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528014
Huella: eb650e2e-21c218d4-f37ce4e6-aaba8c83-a7d2aac4-479ee50a-20b4bb3b-9fb67bd6

presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Málaga a 25 de Septiembre de 2019

Honorarios: Según factura. Arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

La información transmitida en este correo electrónico está dirigida solamente a las personas o entidades que figuran en el encabezamiento y contiene información confidencial, por lo que si usted lo recibiera por error, por favor destrúyalo sin copiarlo, usarlo ni distribuirlo, comunicándolo inmediatamente al emisor del mismo.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528014
Huella: eb650e2e-21c218d4-f37ce4e6-aaba8c83-a7d2aac4-479ee50a-20b4bb3b-9fb67bd6

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528014
Huella: eb650e2e-21c218d4-f37ce4e6-aaba8c83-a7d2aac4-479ee50a-20b4bb3b-9fb67bd6

Información Registral expedida por

MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

Registrador de la Propiedad de MALAGA 4

C/ Cerrojo, 17, 2ª - MALAGA

tlfno: 0034 95 2282150

correspondiente a la solicitud formulada por

IUS URBIS ABOGADOS SCP

con DNI/CIF: J93041671

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F09PH80M9

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528039
Huella: 86ae5e5f-cc1b3ebc-f0e48c2f-b15df248-df174f11-a164cbdf-8f3f3f46-6e0b6d79

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 5751/A
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000315026
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO

Naturaleza de la finca: Nave industrial
Obra nueva terminada
REFERENCIA CATASTRAL: 1434104UF7613S0001OD.

URBANA: NAVE COMERCIAL TRECE-A, en la parcelación procedente de la Finca La Cordobesa, en término de Málaga, Primer Partido de la Vega. Su solar mide SETECIENTOS TREINTA METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS, de los que se ocupan por la nave seiscientos dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, quedando el resto para explanada frontal. Linda: Al Frente, en catorce metros y noventa y dos centímetros, la calle; a la Espalda, en igual medida, otra calle; a la Derecha entrando, en cincuenta y dos metros, la nave trece-B; y a la Izquierda, la parcela catorce de doña Dolores Bejarano.

_____TITULARIDADES_____

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANC	V-88359286	2568	786	30	17

La TOTALIDAD del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por CESIÓN DE ACTIVOS
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL RICHI ALBERTI, con residencia en MADRID, el día 05/06/2019; inscrita con fecha 31/07/2019.

_____CARGAS_____

-LICENCIA DE OBRA MENOR
En expediente VE-2.652-2.001 del Servicio de Licencia de Obras -Licencia de Obra Menor- de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, promovido por la mercantil "Nekerman Horse, S.L.", consta resolución dictada por el Gerente con fecha 22 de noviembre de 2.001, en la que se le concede licencia municipal de obras de carácter provisional para "Rehacer la medianería con la nave colindante hasta las chapas de cubrición y sustitución de la puerta de entrada", de la nave sita en calle Santa Rufina, número 3; y calle San Lucas, número 4, que se encuentra ubicada en el PERI-LO.13 "San Lucas", debiendo la propiedad renunciar al aumento de valor de expropiación derivado de las instalaciones para que se concede licencia y asumir la condición de demoler o trasladar la instalación cuando lo acordase el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización, según consta en la nota al margen de la inscripción 4ª, de fecha 31 de enero de 2.002.

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 16ª, tomo 2568, libro 786, folio 28, de fecha: 15/09/2016.

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 16ª, tomo 2568, libro 786, folio 28, de fecha: 15/09/2016.

-NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13
Al margen de la inscripción de dominio y con fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528039
Huella: 86ae5e5f-cc1b3ebc-f0e48c2f-b15df248-df174f11-a164cbdf-8f3f3f46-6e0b6d79

de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 17ª, tomo 2568, libro 786, folio 30, de fecha: 31/07/2019.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Málaga a 25 de Septiembre de 2019

Honorarios: Según factura. Arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

La información transmitida en este correo electrónico está dirigida solamente a las personas o entidades que figuran en el encabezamiento y contiene información confidencial, por lo que si usted lo recibiera por error, por favor destrúyalo sin copiarlo, usarlo ni distribuirlo, comunicándolo inmediatamente al emisor del mismo.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528039
Huella: 86ae5e5f-cc1b3ebc-f0e48c2f-b15df248-df174f11-a164cbdf-8f3f3f46-6e0b6d79

gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528039
Huella: 86ae5e5f-cc1b3ebc-f0e48c2f-b15df248-df174f11-a164cbdf-8f3f3f46-6e0b6d79

Información Registral expedida por

MARIA LUISA VOZMEDIANO RODRIGUEZ

Registrador de la Propiedad de MALAGA 4

C/ Cerrojo, 17, 2ª - MALAGA

tlfno: 0034 95 2282150

correspondiente a la solicitud formulada por

IUS URBIS ABOGADOS SCP

con DNI/CIF: J93041671

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F09PH82N4

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528244
Huella: aa00649a-42d0f35e-b6b1a447-971dc3e5-1f67f98a-be931814-12ca8311-f00ca750

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que, la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los Bienes Inmuebles, según dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MÁLAGA Nº 4

_____DESCRIPCION DE LA FINCA_____

FINCA DE MÁLAGA COMÚN Nº: 15414/BR
FINCA DE MÁLAGA 4 Nº: 16100/B
CODIGO REGISTRAL UNICO: 29022000087374
NO COORDINADA GRAFICAMENTE CON CATASTRO

Naturaleza de la finca: Nave industrial
Obra nueva terminada
REFERENCIA CATASTRAL: 1433102UF7613S0001OD.

URBANA: NAVE destinada a almacenes generales, en la calle Santo Ángel de la Guarda, Urbanización de la finca La Cordobesa, en el término municipal de Málaga. Constituye una amplia nave sin dividir, en la que solamente se han edificado los servicios y aseos, ocupando éstos una superficie de cinco metros cuadrados. La total edificación ocupa una superficie de QUINIENTOS CINCUENTA METROS CON SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS. La edificación se han hecho con pilares metálicos, con una altura libre de seis metros, sobre los cuales descansan cuatro vigas metálicas en celosía, con correas del mismo material y sobre estas una cubierta de uralita y teflón. En la fachada hay una puerta metálica corredera y tres ventanas y el cerramiento es de fábrica de ladrillo en fachada y medianerías. Linda: Al Noroeste, con la finca de don Eufrasio Guevara Martínez; al Suroeste, con la de don Lorenzo Real Gálvez; y al Sureste, con la de don Francisco Cortés Sánchez.
_____TITULARIDADES_____

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANC	V-88359286	2604	822	195	10

La TOTALIDAD del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por CESIÓN DE ACTIVOS
Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON MANUEL RICHI ALBERTI, con residencia en MADRID, el día 05/06/2019; inscrita con fecha 31/07/2019.

_____CARGAS_____

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 9ª, tomo 2421, libro 639, folio 197, de fecha: 15/09/2016.

- Afección exenta de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 9ª, tomo 2421, libro 639, folio 197, de fecha: 15/09/2016.

-NOTA MARGINAL DE AFECCION JUNTA DE COMPENSACION PERI LO.13
Al margen de la inscripción de dominio y con fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, consta nota de haberse expedido certificación de dominio y cargas. Nota marginal de afección prevista en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.093/1.997, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LOUA, se efectúa la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector de cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, la cual tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres, según consta de la instancia suscrita en Málaga, el día 20 de marzo de 2.016, por la entidad "Highline Residences San Lucas, S.L.", en calidad de Presidenta de la Junta de Compensación PERI LO.13.

- Afección autoliquidada de transmisiones por un plazo igual a CINCO AÑOS, según consta de nota al margen de la inscripción/anotación: 10ª, tomo 2604, libro 822, folio 195, de fecha: 31/07/2019.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528244
Huella: aa00649a-42d0f35e-b6b1a447-971dc3e5-1f67f98a-be931814-12ca8311-f00ca750

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Málaga a 25 de Septiembre de 2019

Honorarios: Según factura. Arancel Nº 4.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1. Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados.

2. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

3. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

4. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGRN e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

5. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

La información transmitida en este correo electrónico está dirigida solamente a las personas o entidades que figuran en el encabezamiento y contiene información confidencial, por lo que si usted lo recibiera por error, por favor destrúyalo sin copiarlo, usarlo ni distribuirlo, comunicándolo inmediatamente al emisor del mismo.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528244
Huella: aa00649a-42d0f35e-b6b1a447-971dc3e5-1f67f98a-be931814-12ca8311-f00ca750

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9211900109528244
Huella: aa00649a-42d0f35e-b6b1a447-971dc3e5-1f67f98a-be931814-12ca8311-f00ca750